



RESOLUCIÓN

FR1-DIR

Versión
03

Página 1 de 4

No. 100.20.3.2.130 de 2026
(28 de mayo de 2026)

Fecha Emisión: Abril de 2019
Fecha Revisión: septiembre de 2021
Fecha Actualización: septiembre de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA AMPLIACION DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE ADICION PRESUPUESTAL No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 00-2026-HROB-296, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E Y LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIPODER LTDA."

El Suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado, en uso de las facultades delegadas por la Gerente mediante Resolución No.100.3.2-0286 de fecha 09 de abril de 2024, *"POR LA CUAL SE DELEGA LA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS ÚNICAS (PÓLIZAS) Y SUS MODIFICACIONES, DE CONTRATOS, CONVENIOS, ORDENES DE COMPRA O SERVICIO, QUE SUSCRIBA EL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E (...)"* y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, con Nit 815.000.319-9, Representada legalmente por la Doctora **CLARA INES SANCHEZ PERAFAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **29.676.488**, nombrada como tal, mediante Decreto No. 378 del 21 de marzo de 2024 y Posesionada mediante Acta No. 2024-171.1.4.166 del 1 de abril de 2024 y la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIPODER LTDA**, con Nit: **900.369.097-3**, representada legalmente por el señor WILSON BASTIDAS GARZON, identificada con C. de C No. 79.391.439, se suscribió contrato No. 00-2026-HROB-296 del 30 de abril de 2026, cuyo objeto contractual se contrajo a: *"Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la sede principal y sedes anexas del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E"*.

Que, el término el contrato fue suscrito el 30 de abril de 2026, y su ejecución comprende desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2026.

Que, el valor del contrato de acuerdo a la Cláusula Séptima, es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$144.737.503)**.

Que, según la cláusula décimo octava del contrato denominada "GARANTIAS", se exige al contratista las siguientes garantías: (i) ***"POLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato,***

	RESOLUCIÓN	FR1-DIR	
		Versión 03	Página 2 de 4
	No. 100.20.3.2.130 de 2026 (28 de mayo de 2026)	Fecha Emisión: Abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

sus prorrogas o adiciones de producirse y seis meses (6) más. (ii) **“POLIZA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prorrogas o adiciones de producirse y tres (3) años más. (iii) **“POLIZA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO**, equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato, sus prorrogas o adiciones de producirse y seis (6) meses más. (iv) **“POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL**, este amparo debe cubrir 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes al momento de la expedición, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto 1082 de 2025, artículo 2.2.1.2.3.2.9”

Que, en cumplimiento de la cláusula décimo octava del contrato, el contratista suscribió las Garantías en la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución No.100.20.3.2.112 de 2026, expedida el 07 de mayo de 2026.

Que, el día 27 de mayo de 2026, entre las partes se suscribió **OTRO SI MODIFICATORIO EN ADICION PRESUPUESTAL AL CONTRATO No.1**, en el cual se acordó: **“CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar en presupuesto, el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 100.20.12.5.00.2026-HROB-296 en la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$30.714.450) al valor inicialmente establecido en la CLAUSULA SEPTIMA del contrato principal, razón por la cual, el valor total del contrato se estima en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY TRES PESOS M/CTE (\$175.451.953).

(..) **“CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE GARANTIAS:** En virtud del presente OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICION DE PRESUPUESTO, ampliense con cargo al CONTRATISTA, las garantías exigidas, conforme lo estipulado en la Cláusula DECIMO OCTAVA: GARANTIAS del contrato principal.”

Que, con ocasión al otro si No.1 suscrito entre las partes y en cumplimiento de la cláusula primera y tercera de dicho documento, el contratista suscribió las Garantías en la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia así:

1

No. de Póliza	ANEXO	CLASE	Fecha de expedición
420-47-994000050908	1	CUMPLIMIENTO	28/05/2026

AMPAROS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% Por el término del contrato y seis (6) meses mas	\$175.451.953	\$35.090.390,6	Desde: 30/04/2026 Hasta: 30/11/2026
SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30% Por el término del contrato y tres (3) años mas	\$175.451.953	\$52.635.585,9	Desde: 30/04/2026 Hasta: 31/05/2029
CALIDAD DEL SERVICIO	20% Por el término del contrato y seis (6) meses mas	\$175.451.953	\$35.090.390,6	Desde: 30/04/2026 Hasta: 30/11/2026

2.-

No. de Póliza	ANEXO	CLASE	Fecha de expedición
420-74-994000014027	1	R. CIVIL EXTRACONTRATUAL	28/05/2026

AMPAROS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AEGURADO	VIGENCIA
R. CIVIL EXTRACONTRATUAL	200 SMLMV Por el término del contrato	\$175.451.953	\$350.181.000	Desde: 30/04/2026 Hasta: 31/05/2026

Que, una vez revisadas las Pólizas No. 420-47-994000050908 y 420-74-994000014027, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, el suscrito de la Oficina se concluye que se ajustan a la normatividad legal vigente y cumplen con las coberturas y vigencias exigidas en el Contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones se:

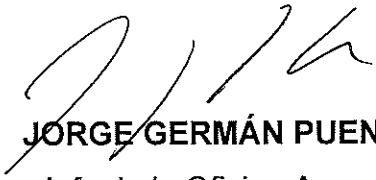
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Pólizas No. 420-47-994000050908 y 420-74-994000014027, expedidas el 28 de mayo de 2026, por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, constituida a favor del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, y terceros afectados, por parte del contratista **“EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIPODER LTDA.”**

	RESOLUCIÓN		FR1-DIR	
			Versión 03	Página 4 de 4
	No. 100.20.3.2.130 de 2026 (28 de mayo de 2026)		Fecha Emisión: Abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Palmira (V), a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


JORGE GERMÁN PUENTE CORAL
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
HROB ESE

. Proyecto: Juan Camilo Cardona Macca – Profesional Contratista *AC*

129

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palмира Valle del Cauca	FORMATO	FR03-GCN	
	OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL	Versión 03	Página 1 de 6
		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: Diciembre de 2023 Fecha Actualización: Diciembre de 2023	

INFORMACIÓN DEL OTRO SI	
No. de Otro Si:	N° 01
Al No. Contrato:	100.20.12.5.00-2026-HROB-292
CONTRATANTE:	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E
Identificación NIT:	815.000.316-9
Representante legal:	CLARA INES SANCHEZ PERAFAN
C.C. No	29.676.488
Domicilio:	Municipio de Palmira – Valle del Cauca
Teléfono:	60 (2) 2856161
CONTRATISTA:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD
NIT No:	900.521.307-6
Objeto:	Prestación de servicios de carácter colectivo sindical, para el apoyo a la gestión de actividades que requiera la Subgerencia Administrativa, Subgerencia Financiera, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Talento Humano, Oficina de Gestión Documental, Oficina de Gestión de Calidad, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno y demás procesos, para el cumplimiento de la misión institucional del Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, en la zona de influencia del municipio de Palmira (Valle)
Plazo o Término Inicial:	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de mayo de 2026
Otro si en Prórroga:	N/A
Valor Inicial:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$487.245.122.00)
Adición en presupuesto:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000.00)
Supervisor:	ALEXANDER TRUJILLO BEJARANO – Subgerente Administrativo

Entre los suscritos a saber : HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con NIT 815.000.316-9, Entidad con categoría especial de Entidad Publica.Descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada como tal por medio del Acuerdo Municipal No. 71 del 12 de agosto de 1994, mismo que fue modificado por los también Acuerdos Municipales, No. 37 de 1995 y No. 136 de 1997, con domicilio principal en la ciudad de Palmira, Representada por la Doctora CLARA INES SANCHEZ PERAFAN, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Palmira (Valle) , identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.676.488, nombrada como Gerente mediante Decreto N° 378 del 21 de Marzo de 2024, y posesionada con Acta N°. 2024-171.1.4.166, del 01 de abril de 2024,

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> <i>Empresa Social del Estado</i> <i>Palmyra Valle del Cauca</i>	FORMATO		FR03-GCN	
			Versión 03	Página 2 de 6
	OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: Diciembre de 2023 Fecha Actualización: Diciembre de 2023	

quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte; y ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.999.022, obrando en calidad de Representante Legal de ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD persona jurídica con NIT. 900.521.307-6, que para los efectos legales del mismo se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 de Adición al presupuesto al Contrato de Prestación de Servicios No. 100.20.12.5.00-2026-HROB-292 , de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

- 1.) Que entre el HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E. con NIT 815.000.316-9, representado legalmente por la Doctora Clara Inés Sánchez Perafán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.676.488, en calidad de CONTRATANTE, y la Sociedad ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD, con NIT 900.521.307-6, representada legalmente por la Señora ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA, suscribieron Contrato de Prestación de Servicios N°. 100.20.12.5.00-2026-HROB-292 de fecha 30 de abril, cuyo objeto, según la CLÁUSULA PRIMERA se contrajo a: "Prestación de servicios de carácter colectivo sindical, para el apoyo a la gestión de actividades que requiera la Subgerencia Administrativa, Subgerencia Financiera, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Talento Humano, Oficina de Gestión Documental, Oficina de Gestión de Calidad, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno y demás procesos, para el cumplimiento de la misión institucional del Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, en la zona de influencia del municipio de Palmira (Valle) "
- 2.) Que de acuerdo con la cláusula CLÁUSULA SEXTA del Contrato mencionado, éste cuenta con un término comprendido desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de mayo de 2026, razón por la cual el contrato se encuentra vigente.
- 3.) Que, de acuerdo con la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato principal, el valor del contrato se estima así: "El valor del presente contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$487.245.122.00)".
- 4.) Que, el Doctor ALEXANDER TRUJILLO BEJARANO, actuando en calidad de Supervisor del contrato aludido, mediante Oficio de fecha 26 de mayo de 2026, dirigido a Doctora CLARA INES SANCHEZ PERAFAN, Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E solicitó: (i) ADICIÓN PRESUPUESTAL al Contrato de Prestación de Servicios No. 100.20.12.5.00-2026-HROB-292 , el cual tiene su justificación en los términos y condiciones establecidas en dicho documento, que hace parte integral del expediente contractual y del cual se citan algunos apartes así:

[...]

- “4.-Que el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad a la población del Municipio de Palmira, con el deber de satisfacer las necesidades en salud de la comunidad usuaria, de acuerdo con el perfil epidemiológico, brindando atención integral de baja complejidad y servicios complementarios con altos niveles de calidad, equidad y humanidad; apoyados en personal competente e innovación tecnológica, que aseguren el bienestar de los usuarios, el equilibrio financiero y la rentabilidad social de la Institución.
- “5.- Que, el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, a través del Contratista ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD, actualmente presta los servicios de salud, en cumplimiento de su objeto misional, para tal efecto, cuenta con un mapa de procesos conforme a los lineamientos de gestión de calidad así:

MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESOS
ESTRATEGICO	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Direccionamiento
		Planeación
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Gestión de Calidad
		Gestión Ambiental
		Gestión de Seguridad y salud en el trabajo
		Gestión de Contratación
	JURIDICO	Gestión Jurídica
APOYO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	N/A
	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	Tecnología de la Información y comunicaciones
		Gestión Documental
		Estadística
	GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO	Compras
		Almacén
	GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO	Tecnología Biomédica
		Infraestructura
	ESTERILIZACIÓN	N/A
	AUDITORIA EN SALUD	N/A
	GESTIÓN FINANCIERA	Contabilidad
		Activos Fijos
		Costos
		Presupuesto
		Tesorería
		Facturación
		Cartera

- “6.- Qué, de acuerdo con lo anterior es relevante entender que para que la ESE pueda prestar un servicio de salud humanizado, eficiente, y eficaz debe contar con el respaldo de un Colaborador calificado con conocimiento y experticia que cuente con un equipo de trabajo que ayude a fortalecer y acompañe de los demás procesos que hacen parte del Hospital, brindando soluciones oportunas a los diferentes retos y complejidades que en el desarrollo del objeto misional de la

	FORMATO		FR03-GCN	
			Versión 03	Página 4 de 6
	OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: Diciembre de 2023 Fecha Actualización: Diciembre de 2023	

Institución se puedan presentar en sus diferentes procesos, entre los cuales se encuentran la gestión estratégica, el sistema de gestión integrado, jurídica, admisiones, gestión asistencial, apoyo diagnóstico, complementación terapéutica, internación, urgencias, cirugía, promoción y prevención, consulta externa, atención y servicio al usuario, referencia y contrarreferencia, gestión del Talento Humano, tecnología de la información y comunicaciones, gestión de abastecimiento, gestión del mantenimiento, esterilización, auditoría de salud, gestión financiera, control interno y control interno disciplinario entre otros.

“7.- Que, en consecuencia, la Institución, se encuentra en el deber y obligación de brindar atención oportuna, eficaz y eficiente, no solo en las diferentes áreas o dependencias en que se encuentra dividida asistencialmente la E.S.E., sino que también debe atender a los usuarios que por diversas circunstancias solicitan apoyo en cuanto a los servicios en el área administrativa, adicionalmente, la Institución, cuenta con servicios de soporte técnico del Sistema R-FAST en los componentes de facturación, historias clínicas, promoción y prevención, laboratorio, CRM, presupuesto, jurídico, cartera hospitalaria, inventarios, farmacia, activos fijos, nómina, costos, interface con laboratorio, contabilidad (incluyendo NIIF) y facturación, sistema en el cual se condensa la información no solo en el ámbito asistencial sino administrativa y para ello, se requiere de talento humano a través de auxiliares administrativos distribuidos en los diferentes procesos y subprocesos que componen la Entidad que apoyen con registro y manejo del sistema.

“8.- Qué la necesidad del servicio descrita en el estudio previo que hace parte del expediente contractual describe la importancia de la continuidad de los servicios contratados con la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD, debido a que el número de cargos que componen la planta global no cuenta con el personal idóneo suficiente para brindar la cobertura a los usuarios del municipio de Palmira y municipios aledaños para cubrir los servicios en salud que oferta el HROB y que teniendo en cuenta la demanda actual de usuarios por la celebración de festividades como el día de la madre, los dos fines de semana festivos, la proximidad y realización de las elecciones Presidenciales, el agravante de una denuncia anónima respecto de las intenciones de atentar contra la red hospitalaria del municipio entre la que nos incluimos, la contingencia real que se ha presentado respecto al sistema de salud que ha afectado los servicios que prestan las Instituciones Prestadores Salud – IPS en el municipio, ha suscitado que la ocupación supere los niveles máximos de nuestros servicios con mucha frecuencia, por lo que es de vital importancia poder reforzar e incrementar el número de personal de apoyo a la gestión de acuerdo a los perfiles que ya se encuentran descritos en los estudios previos, con el fin de coadyuvar en el HROB, conforme a los principios y lineamientos institucionales en el cumplimiento del objetivo institucional.

“9.- Que, la Misionalidad de la Institución depende en gran parte del manejo articulado que se

	FORMATO	FR03-GCN	
	OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL	Versión 03	Página 5 de 6
		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: Diciembre de 2023 Fecha Actualización: Diciembre de 2023	

tenga entre el área asistencial y el área administrativa, la cual sirve como soporte y engranaje para lograr que el Hospital pueda atender en debida forma a sus Usuarios, para lo cual requiere de talento humano distribuido en los diferentes procesos y subprocesos que la componen, para así garantizar el flujo de información y documentación, diligenciamiento de formularios, manejo de políticas internas, trámite de formularios, revisión y generación de facturas, ingreso y egreso de pacientes, agendamiento de citas, administración de recursos y suministros para la atención médica, servicios de autorización y servir de enlace entre los pacientes, los profesionales de la salud y otros departamentos, al igual que brindar soporte en el manejo del sistema de R-FAST, el cual cuenta con diferentes componentes como manejo de historias clínicas, presupuesto, cartera, inventarios, facturación, farmacia, activos fijos, costos entre otros procesos que aportan al cumplimiento de las metas a corto, mediano y largo plazo de la Institución.

"10.- Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, me permito solicitar adición presupuestal al contrato No. 100.20.12.5.00-2026-HROB-292 del 30 de abril de 2026, por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000.00), valor que en todo caso no supera el 50% del valor inicialmente estimado en el contrato principal, de acuerdo con la normatividad que rige la materia y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.

- 5.) Que, por existir la necesidad de la continuidad del servicio contratado y encontrándose debidamente justificadas la solicitud del Supervisor del Contrato, se hace necesario la suscripción del presente OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICION AL PRESUPUESTO.
- 6.) Que, el Artículo 18 del Acuerdo 21 del 24 de octubre de 2024 – Estatuto Interno de Contratación del HROB, expresa. "MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato según el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto en normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prórrogas de los contratos deberán ser suscritas por el Ordenador del Gasto y el Contratista."
- 7.) Que de acuerdo a la Solicitud de ADICION DE PRESUPUESTO, suscrita por el Supervisor del contrato, el valor solicitado se puede autorizar por no ser superior al cincuenta por ciento 50% del valor designado al contrato principal, pues se ajusta a lo permitido por Ley y por el Estatuto Interno de Contratación del HROB y su prórroga es procedente para la ejecución de los valores pactados en este instrumento.

Conforme a las consideraciones expuestas, las partes contratantes acuerdan:

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> <i>Empresa Social del Estado</i> <i>Palmira, Valle del Cauca</i>	FORMATO	FR03-GCN	
		Versión 03	Página 5 de 6
	OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL	Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: Diciembre de 2023 Fecha Actualización: Diciembre de 2023	

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en presupuesto, el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 100.20.12.5.00-2026-HROB-292 en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000.00) al valor inicialmente establecido en la CLAUSULA SÉPTIMA del contrato principal, razón por la cual, el valor total del contrato se estima en la suma de SEISCIENTOS DICEISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$617.245.122.00)".

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICIÓN DE PRESUPUESTO, se encuentran soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-2026-CDP-188 de fecha 19 de mayo de 2026, expedido por la Subgerencia Financiera.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE GARANTIAS: En virtud del presente OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICIÓN DE PRESUPUESTO, ampliense con cargo al CONTRATISTA, las garantías exigidas, conforme a lo estipulado en la DÉCIMO NOVENA: GARANTÍAS del contrato principal.

CLAUSULA CUARTA: Las demás Cláusulas del contrato principal permanecerán indemnes y con los efectos y exigibilidad inicialmente pactados entre las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 100.20.12.5.00-2026-HROB-292 , en uno (1) ejemplar, en la ciudad de Palmira, a los **27 MAYO 2026**

EL CONTRATANTE:


CLARA INES SANCHEZ PERAFÁN.
GERENTE

EL CONTRATISTA:


ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO
C.C. 66.999.022
R/L. ASOCIACION SINDICAL DE
TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD
- ASSTRACUD

Proyectó: Sandra Constanza Del Castillo – Abogada Contratista
Revisó: Jorge Germán Puente Coral – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gerente

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 4210253755

PÓLIZA No: 420-47-994000050899 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA MES AÑO 28 05 2026 FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO 28 05 2026 FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.521.307-6

DIRECCIÓN: CR 34 5 B 2 05

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA

TELÉFONO: 6023355142

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN: NIT 815.000.316-9

BENEFICIARIO: HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN: NIT 815.000.316-9

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CUMPLIMIENTO

30/04/2026

30/11/2026

123,449,024.40

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND

30/04/2026

31/05/2029

185,173,536.60

CALIDAD DEL SERVICIO

30/04/2026

30/11/2026

123,449,024.40

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

BENEFICIARIOS

NIT 815000316 - HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO No. 00-2026-HROB-292, DE FECHA 30/04/2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, SUBGERENCIA FINANCIERA, OFICINA ASESORA JURÍDICA, OFICINA DE TALENTO HUMANO, OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD, OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, OFICINA DE CONTROL INTERNO Y DEMÁS PROCESOS INHERENTES A SU CARGO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO ESE, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE).

CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA

POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRará POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****91,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****241,451	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ *****45,876	TOTAL A PAGAR: \$ *****287,327
NOMBRE INTERMEDIARIO GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	CLAVE 574	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERASOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: http://www.asolidaria.com.co/web_digital/clientes/Welcome

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPLENIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000421025375

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CADA21780D09F5795F

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero - Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero - Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 - 09 oficina 502 Bogotá - Teléfonos: (601) 213 13 70 - 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf>

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000050899 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.521.307-6
ASEGURADO:	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	IDENTIFICACIÓN:	NIT	815.000.316-9
BENEFICIARIO:	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	IDENTIFICACIÓN:	NIT	815.000.316-9

TEXTO ITEM 1

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL 01 DE FECHA 27/05/2026 AL CONTRATO No. 00-2026-HROB-292, SE ADICIONA LA SUMA DE \$130.000.000 AL VALOR INICIAL DEL CONTRATO QUEDANDO SU VALOR TOTAL EN \$617.245.122, SE ACTUALIZAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS GARANTÍAS QUEDANDO TAL COMO SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, CONTINUAN SIN MODIFICACIÓN.

CLIENTE

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS

4210253771

PÓLIZA No: 420 -74 - 994000014021 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGE: 420

RAMO: 74

PAR: 5

DIA MES AÑO

28 05 2026

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DIA MES AÑO

30 04 2026

HORAS

23:59

DIA MES AÑO

31 05 2026

HORAS

23:59

DIA

31

DIA MES AÑO

28 05 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA DESDE

A LAS

VIGENCIA HASTA

A LAS

DIAS

FECHA DE IMPRESIÓN

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION

VIGENCIA DEL ANEXO

DIA MES AÑO HORAS

30 04 2026 23:59

DIA MES AÑO HORAS

31 05 2026 23:59

VIGENCIA HASTA

A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S

IDENTIFICACIÓN: NIT

900.521.307-6

DIRECCIÓN:

CR 34 5 B 2 05

CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA

TELÉFONO:

6023355142

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO:

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S

IDENTIFICACIÓN: NIT

900.521.307-6

DIRECCIÓN:

CR 34 5 B 2 05

CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA

TELÉFONO:

6023355142

BENEFICIARIO:

TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT

001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE C NIT : 900521307

ITEM: 1

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

CIUDAD: PALMIRA

DIRECCION: HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO DE PALMIRA (V) E.S.E.

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO

TIPO DE RIESGO: SERVICIOS

MANZANA:

DESCRIPCION

AMPAROS

SUMA ASEGURADA % INVAR

SUBLIMITE

CONTRATO

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

\$ 350,181,000.00

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

350,181,000.00

RCE PATRONAL

350,181,000.00

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

350,181,000.00

GASTOS MEDICOS

350,181,000.00

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

350,181,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BENEFICIARIOS

NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO # 00-2026-HROB-292 DE FECHA 30/04/2026 REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, SUBGERENCIA FINANCIERA, OFICINA ASESORA JURIDICA, OFICINA DE TALENTO HUMANO, OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD, OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, OFICINA DE CONTROL INTERNO Y DEMÁS PROCESOS INHERENTES A SU CARGO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO ESE, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE).

CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA

VALOR ASEGURADO TOTAL:

\$ *****0.00

VALOR PRIMA:

\$ *****0

GASTOS EXPEDICION:

\$ *****0.00

IVA:

\$ *****0

TOTAL A PAGAR:

\$ *****0

INTERMEDIARIO

COASEGURO CÉDIDO

NOMBRE

CLAVE

%PART

NOMBRE COMPAÑIA

%PART

VALOR ASEGURADO

GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A 574 100.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000421025377

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

DIARTEAGA 0

CADA21780D09F5795D

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 - 08 oficina 502 Bogotá - Teléfonos: (601) 213 13 70 - 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf>

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD.AGENCIA: 420 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000014021 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S IDENTIFICACIÓN: NIT 900.521.307-6
ASEGURADO: ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S IDENTIFICACIÓN: NIT 900.521.307-6
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRará POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

PÓLIZA CORRELATIVA A LA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL NRO. 994000050899

ASEGURADOS: HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO DE PALMIRA (V) E.S.E. NIT 815.000.316-9, ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD NIT 900.521.307-6.

BENEFICIARIOS: HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO DE PALMIRA (V) E.S.E. NIT 815.000.316-9 Y/O TERCEROS AFECTADOS.

LA PRESENTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESTATAL SE RIGE POR EL CLAUSULADO No. 20/10/2021-1502-P-06-PATRI-CL-SUSP-04-DROI 20/10/2021-1502-NT-P-06-P201021MPP6P6001

AMPAROS ADICIONALES DE LA PRESENTE RCE:

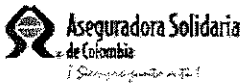
- 1. AMPARO PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
- 2. AMPARO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

NOTA ACLARATORIA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL 01 DE FECHA 27/05/2026 AL CONTRATO No. 00-2026-HROB-292, SE ADICIONA LA SUMA DE \$130.000.000 AL VALOR INICIAL DEL CONTRATO QUEDANDO SU VALOR TOTAL EN \$617.245.122.

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, CONTINUAN SIN MODIFICACIÓN.

CLIENTE



DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	994000050899	Número de anexo:	1
Agencia:	CALI NORTE	Ramo:	CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
Tomador / Garantizado:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	jueves, 30 de abril de 2026	lunes, 30 de noviembre de 2026	\$123,449,024.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	jueves, 30 de abril de 2026	jueves, 31 de mayo de 2029	\$185,173,536.60
CALIDAD DEL SERVICIO	jueves, 30 de abril de 2026	lunes, 30 de noviembre de 2026	\$123,449,024.40

Nueva Consulta

Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuración : 1024 x 768
Dirección: Calle 100 No. 8A - 45, Pisos 8 y 12, PSY : 6464330
Gerencia de Tecnología - Copyright: Todos los Derechos Reservados.



DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	994000014021	Número de anexo:	1
Agencia:	CALI NORTE	Ramo:	RESP CIVIL EXT PATRI
Asegurado / Beneficiario:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S		
Tomador / Garantizado:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y S		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	jueves, 30 de abril de 2026	domingo, 31 de mayo de 2026	\$350,181,000.00

[Nueva Consulta](#) [Visualizar PDF](#)

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuración : 1024 x 768
Dirección: Calle 160 No. 9A - 40 Pisos 8 y 12. PBX : 3464330
Gerencia de Tecnología - Copyright. Todos los Derechos Reservados

	RESOLUCIÓN		FR1-DIR	
			Versión 03	Página 2 de 3
	No. 100.20.3.2. 110 de 2026 (06 de mayo de 2026)		Fecha Emisión: Abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

Que, el valor del contrato de acuerdo a la Cláusula Séptima, es de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$487.245.122).

Que, según la cláusula décimo novena del contrato denominada "GARANTIAS", se exige al contratista las siguientes garantías: (i) "POLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prorrogas o adiciones de producirse y seis meses (6) más;" (ii) "POLIZA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prorrogas o adiciones de producirse y tres (3) años más;" (iii) "POLIZA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO, equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato, sus prorrogas o adiciones de producirse y seis (6) meses más." (iv) "POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL, este amparo debe cubrir 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes al momento de la expedición, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto 1082 de 2025, artículo 2.2.1.2.3.2.9"

Que, en cumplimiento de la cláusula décimo octava del contrato, el contratista suscribió las siguientes Garantías en la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia:

1.

No. de Póliza	CLASE	Fecha de expedición
420-47-994000050899	CUMPLIMIENTO	06/05/2026

AMPAROS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% Por el término del contrato y seis (6) meses mas	\$487.245.122	\$97.449.024,40	Desde: 30/04/2026 Hasta: 30/11/2026
SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30% Por el término del contrato y tres (3) años mas	\$487.245.122	\$146.173.536,60	Desde: 30/04/2026 Hasta: 31/05/2029
CALIDAD DEL SERVICIO	20% Por el término del contrato y seis (6) meses mas	\$487.245.122	\$97.449.024,40	Desde: 30/04/2026 Hasta: 30/11/2026

2.-

No. de Póliza	CLASE	Fecha de expedición
420-74-994000014021	R. CIVIL EXTRACONTRATUAL	06/05/2026

	RESOLUCIÓN		FR1-DIR	
	No. 100.20.3.2. 110 de 2026 (06 de mayo de 2026)		Versión 03	Página 1 de 3
			Fecha Emisión: Abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 00-2026-HROB-292, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E Y LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD."

El Suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado, en uso de las facultades delegadas por la Gerente mediante Resolución No.100.3.2-0286 de fecha 09 de abril de 2024, *"POR LA CUAL SE DELEGA LA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS ÚNICAS (PÓLIZAS) Y SUS MODIFICACIONES, DE CONTRATOS, CONVENIOS, ORDENES DE COMPRA O SERVICIO, QUE SUSCRIBA EL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E (...)"* y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, con Nit 815.000.319-9, Representada legalmente por la Doctora **CLARA INES SANCHEZ PERAFAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.676.488**, nombrada como tal, mediante Decreto No. 378 del 21 de marzo de 2024 y Posesionada mediante Acta No. 2024-171.1.4.166 del 1 de abril de 2024 y la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - ASSTRACUD, con Nit: **900.521.307-6**, representada legalmente por la Señora **ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO**, identificada con C. de C No. 66.999.022, se suscribió contrato No.00-2026-HROB- 293 del 30 de abril de 2026, cuyo objeto contractual se contrajo a: *"Prestación de servicios de carácter colectivo sindical, para el apoyo a la gestión de las actividades que requiera la Subgerencia Administrativa, Subgerencia Financiera, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Talento Humano, Oficina de Gestión Documental, Oficina de Gestión de Calidad, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno y demás procesos inherentes a su cargo para el cumplimiento de la Misión Institucional del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, en la zona de influencia del municipio de Palmira (Valle)".*

Que, el término el contrato fue suscrito el 30 de abril de 2026, y su ejecución comprende desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2026.

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> <i>Empresa Social del Estado</i> Palmira Valle del Cauca	RESOLUCIÓN		FR1-DIR	
	No. 100.20.3.2. 110 de 2026 (06 de mayo de 2026)		Versión 03	Página 3 de 3
			Fecha Emisión: Abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

AMPAROS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AEGURADO	VIGENCIA
R. CIVIL EXTRACONTRAT UAL	200 SMLMV Por el término del contrato	\$487.245.122	\$350.181.000	Desde: 30/04/2026 Hasta: 31/05/2026

Que, una vez revisada las Pólizas No. 420-47-994000050899 y 420-74-994000014021, expedida por la compañía de Aseguradora Solidaria de Colombia, el suscrito de la Oficina se concluye que se ajustan a la normatividad legal vigente y cumplen con las coberturas y vigencias exigidas en el Contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Pólizas No. 420-47-994000050899 y 420-74-994000014021, expedidas el 06 de mayo de 2026, por la compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, constituida a favor del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, y terceros afectados, por parte del contratista “ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Palmira (V), a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



JORGE GERMÁN PUENTE CORAL
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
HROB ESE

